

23.

Fusagasugá, 2023 – 11 – 17

Asunto: **Anexo técnico proceso F-CD-305**

Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA SEDE FUSAGASUGÁ, SECCIONALES UBATÉ Y GIRARDOT, EXTENSIONES, FACATATIVÁ, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, SOACHA, LA OFICINA DE BOGOTÁ, Y EL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO CAD

COTIZACIÓN VALOR DÍA POR DESPLAZAMIENTO – TRACTO SUCESIVO						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR BUS (28 A 42 PAX)	VALOR BUSETA (21 A 28 PAX)	VALOR VANS O MICROBUS (12 A 19 PAX)	VALOR VANS O MICROBUS (6 A 11 PAX)	VALOR AUTOMOVIL O CAMIONETA (1 A 4 PAX)
1	FUSAGASUGÁ - BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ					
2	FUSAGASUGÁ - GIRARDOT - FUSAGASUGÁ					
3	FUSAGASUGÁ - UBATÉ - FUSAGASUGÁ					
4	FUSAGASUGÁ - FACATATIVÁ - FUSAGASUGÁ					
5	FUSAGASUGÁ - CHÍA - FUSAGASUGÁ					
6	FUSAGASUGÁ - ZIPAQUIRÁ - FUSAGASUGÁ					

7	FUSAGASUGÁ - SOACHA - FUSAGASUGÁ					
8	GIRARDOT - BOGOTÁ - GIRARDOT					
9	GIRARDOT - SOACHA - GIRARDOT					
10	GIRARDOT - FACATATIVÁ - GIRARDOT					
11	GIRARDOT - UBATÉ - GIRARDOT					
12	GIRARDOT - CHÍA - GIRARDOT					
13	GIRARDOT - ZIQAQUIRÁ - GIRARDOT					
14	UBATÉ - ZIQAQUIRÁ - UBATÉ					
15	UBATÉ - CHÍA - UBATÉ					
16	UBATÉ - BOGOTÁ - UBATÉ					
17	UBATÉ - FACATATIVÁ - UBATÉ					
18	UBATÉ - SOACHA - UBATÉ					
19	FACATATIVÁ - BOGOTÁ - FACATATIVÁ					
20	FACATATIVÁ - SOACHA - FACATATIVÁ					
21	FACATATIVÁ - CHÍA - FACATATIVÁ					
22	FACATATIVÁ - ZIQAQUIRÁ - FACATATIVÁ					
23	SOACHA - CHÍA - SOACHA					
24	SOACHA - ZIQAQUIRÁ - SOACHA					
25	SOACHA - BOGOTÁ - SOACHA					
26	CHÍA - ZIQAQUIRÁ - CHÍA					

Nota: Las fechas de los desplazamientos están sujetas a necesidad de la Universidad de Cundinamarca a través del supervisor, teniendo en cuenta la modalidad de tracto sucesivo y de acuerdo a las notas aclaratorias y técnicas establecidas en el ABS F-CD-205 así:

“NOTA ACLARATORIA No. 1: El valor de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 104,958,000) incluido IVA debe tomarse como un valor global de monto agotable, toda vez que teniendo en cuenta las características del servicio, la contratación del mismo se debe dar bajo la modalidad de TRACTO SUCESIVO y su ejecución se dará de acuerdo al requerimiento del supervisor, la cual se realizará según necesidad de la Universidad conforme a los valores presentados por el oferente adjudicatario en la propuesta económica. En caso de que resulte un sobrante del valor global al finalizar el contrato, el mismo deberá ser devuelto a la Universidad.

NOTA ACLARATORIA No. 2: Los precios establecidos por el servicio de transporte que se encuentren en la propuesta que hace parte integral del contrato, no podrán ser modificados por el Contratista durante la duración de la misma.

NOTA ACLARATORIA No. 3: Los trayectos relacionados en el presente acápite, son un estimado de las necesidades de transporte de la Universidad. Sin embargo, éstos están sujetos a modificaciones las cuales serán informadas previamente al prestador del servicio.

NOTA ACLARATORIA No. 4: De conformidad con el Art.18 del Decreto 171 del 2001 y el Decreto 019 de 2012, cada uno de los vehículos destinados a la prestación del servicio debe cumplir con los siguientes requisitos y documentación:

1. Tarjeta de propiedad (también llamada licencia de tránsito) de cada vehículo ofertado.
2. Los vehículos deben ser modelo 2019 en adelante, teniendo en cuenta que la depreciación de los vehículos es de cinco (5) años, y contar con el número de pasajeros suficientes de acuerdo con las necesidades de la actividad, toda vez, que el espacio debe ser adecuado al número de personas a transportar y a la duración del recorrido, según la solicitud del supervisor.
3. Certificado de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente durante la ejecución del contrato.
4. Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito - SOAT vigente durante la ejecución del contrato.
5. Permisos de Operación - Tarjeta de Operación vigente durante la ejecución del contrato.

6. *Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual vigente durante la ejecución del contrato.*
7. *Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente durante la ejecución del contrato.*
8. *Licencia de Tránsito, la cual debe estar registrada en el Registro Nacional de Licencias de Tránsito (RNLT), vigente durante la ejecución del contrato.*
9. *Certificado SIMIT (Comparendos) tanto de los vehículos como de los conductores fijos y de relevo. De encontrarse notificado o reportado con una orden de comparendo por alguna infracción de tránsito, el proveedor del servicio deberá efectuar el pago lo antes posible, con el fin de encontrarse a paz y salvo por este concepto antes de la firma del contrato, dado el caso de salir favorecido.*
10. *Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de acuerdo a la ley 769 de 2002, ley 1503 de 2011 y Decreto 2851 de 2013.*

NOTA ACLARATORIA No. 5: *El servicio debe ser prestado por personal idóneo y capacitado, por lo tanto, éste debe cumplir con las siguientes exigencias y se deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto para la prestación del servicio.*

OPERARIO DE VEHICULO:

1. *Licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente al servicio (C2-C3), de acuerdo a las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre el asunto, de los conductores puestos a disposición para la prestación del servicio.*
2. *Cédula de Ciudadanía del personal dispuesto para la prestación del servicio.*
3. *Certificar la experiencia mínima de 2 años para todos los conductores propuestos.*
4. *La empresa deberá contar con conductores de relevo en caso de que la ruta sea demás de 8 horas de manejo continuo.*

NOTA TÉCNICA 1: *El oferente deberá presentar máximo TRES (03) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:*

1. *Debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos CINCO (5) años contado antes de la fecha de presentación de ofertas.*

2. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA si aplica) equivalente en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización. La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso.

3. Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en el presente proceso.

Las certificaciones o actas deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

1. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante.
2. Nombre o razón social e identificación del contratista
3. Objeto del contrato.
4. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización).
5. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican.
6. Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
7. Cargo del funcionario que expide la certificación.
8. Dirección y teléfonos

NOTA TÉCNICA No. 2: Las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y establece los riesgos mínimos que deberían cubrir, entre los cuales están:

Para la póliza de responsabilidad civil contractual el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales y deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: 1.) Muerte. 2.) Incapacidad permanente. 3.) Incapacidad temporal. 4.) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

Para la póliza de responsabilidad civil extracontractual el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales y deberá cubrir al menos los



–FUSAGSAUGÁ–



ADOr001_V8

Página 6 de 6

siguientes riesgos: 1.) Muerte o lesiones a una persona. 2.) Daños a bienes de terceros. 3.) Muerte o lesiones a dos o más personas.

NOTA TÉCNICA No. 3: *Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y 431 de 2017, “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”, indican que las empresas interesadas en presentar el servicio objeto de la presente solicitud de cotización deberán solicitar y obtener la autorización para ello, el oferente deberá aportar con su propuesta, el documento vigente (habilitación para operar) que aquí se trata expedido por la autoridad competente respectiva. El oferente deberá demostrar que está habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, mediante la presentación de la Resolución expedida en la empresa por el ministerio de transporte. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta.*

NOTA TÉCNICA 4: *Tener en cuenta el ANEXO TÉCNICO F-CD-305 para la presentación de la cotización del servicio por monto agotable (tracto sucesivo).”*

Aprobó,

ENA PATRICIA GIL BELLIDO

Directora de Interacción Social Universitaria
Universidad de Cundinamarca

Elaboró: Yair Gutiérrez – Personal Académico Dirección ISU

12.1-14.1

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*